



## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 20 de mayo de 2021

### ORDENANZA N°

**Descripción sintética:** retiro de la línea de edificación en calle Héctor Pedro Rohr. –

**VISTO:**

El Código de Construcción y Ordenamiento Territorial del Municipio de Valle María; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta imprescindible dado el constante crecimiento de la población, planificar el trazado, apertura y ensanche de calles.

Que así mismo es necesario establecer un ordenamiento respecto de las construcciones privadas.

Que en calle HECTOR PEDRO ROHR, entre Ocho de Diciembre y Alemanes del Volga, la empresa de energía eléctrica requiere que se respeten ciertas distancias para instalar la línea domiciliaria de electricidad en la vereda norte de la Manzana 183.

Que la extensión de la red en dicho tramo, se acerca a la línea municipal.

Que el Código de Edificación establece que no es necesario retiro de construcción en la zona URC 1, como así, en la zona UE con lo cual, las construcciones de más de cuatro metros de altura, quedarían muy cerca de la línea de electricidad.

Que, resulta indispensable establecer restricciones a la construcción en dicho sitio a fin de evitar conflictos en el futuro, y salvaguardar la integridad física de quienes ocupen tal espacio, por lo que deberán dictarse las restricciones pertinentes.

Que el Honorable Concejo Deliberante, tiene las facultades necesarias para establecer dichas restricciones.

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Dispónese retiro para construcciones de cualquier tipo, de un ancho total de tres (3) metros medidos desde la línea municipal y a partir de una altura de cuatro metros o más, a todo el largo de la calle Héctor Pedro Rohr entre Ocho de Diciembre y Alemanes del Volga en el límite norte de la Manzana 183. –

**Artículo 2º:** Será obligación establecer en los planos de mensura de dichas parcelas una leyenda indicando esta restricción al dominio. La oficina de Catastro Municipal será la encargada de hacer cumplir con este requisito. –

**Artículo 3º:** Comuníquese fehacientemente a los titulares de los inmuebles afectados como así también a los profesionales agrimensores que habitualmente trabajan en la jurisdicción del Municipio. –

**Artículo 4º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –